

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez, la presente solicitud relacionada con la comisión para llevar a cabo diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	110013103-046-2021-00067-00 Radicación interna 2022-00002
Proceso:	Servidumbre
Auto:	Interlocutorio No. 134-2022
Demandante:	Grupo de Energía de Bogotá S.A., E.S.P.
Demandado:	Inversiones La Plata M & M S En C.A.

Ha correspondido comisión del Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C., para llevar a cabo diligencia de inspección judicial dentro del proceso de SERVIDUMBRE, radicado con el número 110013103-046-2021-00067-00, promovido por GRUPO DE ENERGRÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en contra de INVERSIONES LA PLATA M&M S. en C.A.

Teniendo en cuenta lo expuesto, cúmplase la comisión indicada, debiendo remitir a la parte demandante el contenido de la presente decisión, para que se sirva comunicar con el número celular 3205598661, con el fin de coordinar el desplazamiento del Despacho al lugar en donde se practicará la diligencia de inspección judicial.

Una vez surtida la diligencia, devuélvase a la oficina de origen para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CUMPLIR la comisión ordenada mediante el auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, relacionado con la práctica de una inspección judicial sobre el predio afectado, en la cual se identificará el inmueble, se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, de acuerdo a lo que obre en el proceso de SERVIDUMBRE, con número de radicación 110013103-046-2021-00067-00.

Para tal efecto, se señala la hora de las ocho de la mañana, del próximo **veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá procurar el desplazamiento oportuno del Despacho al sitio de la diligencia, garantizando todas las medidas de bioseguridad tanto para el personal del despacho como para las demás personas que intervendrán en la misma, debiendo comunicarse para el efecto con el número celular 3205598661 de esta célula judicial.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al correo electrónico procesos.eeb@ingicat.com, que aparece mencionado en la demanda remitida por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

CUARTO: DEVOLVER al despacho de origen luego de surtirse la comisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

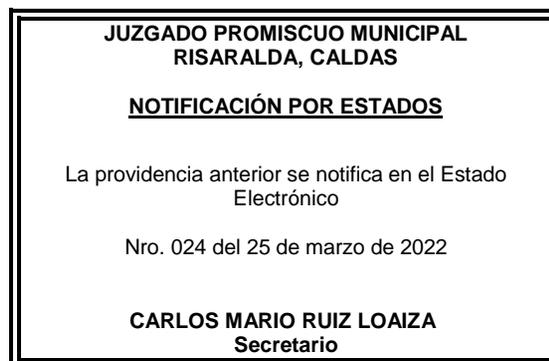
Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d796bbf00e3f277d6070f8dfcb3dd900f9e8445619f0ef63c99a08380e91cc3**

Documento generado en 24/03/2022 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>